Año de 1964 — Lunes 24 de agosto — Núm. 102

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2283/1964, de 16 de julio, por el que se determina la competencia del Ministerio de Información y Turismo en relación con los locales de espectáculos cinematográficos.

La necesidad de establecer un sistema de protección a la industria cinematográfica nacional que facilite su desarrollo con sujeción a los principios de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, exige que la competencia que el Ministerio de Información y Turismo tiene reconocida con carácter general por el Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, modificado por el de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, le sea expresamente atribuida en algunas materias, como son las relativas a precios de las localidades, calificación de locales y destino de los mismos a un género específico y apreciación de los rendimientos de las películas que están directamente relacionadas con la protección de que se ha hecho mención.

La misma consideración exige reconocer al Ministerio de Información y Turismo, al de Trabajo y a la Organización Sindical la necesaria intervención en el régimen de horarios, parte integrante también de las condiciones de trabajo, especialmente para hacer posible la programación de los cortometrajes que obvias razones de orden político y cultural aconsejan facilitar, todo ello sin perjuicio de la exclusiva competencia que corresponde al Ministerio de la Gobernación en materia de policía de espectáculos y orden público.

Por lo anterior, a propuesta de los Ministros de Gobernación e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se atribuye al Ministerio de Información y Turismo la competencia en materia de precios y calificación de los locales de espectáculos cinematográficos, así como destino de los mismos a géneros determinados, considerando al efecto las circunstancias en que se desenvuelven los distintos tipos de la producción, distribución y exhibición de la actividad cinematográfica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para establecer a los fines de la protección a la cinematografía nacional un sistema de control de los rendimientos de las películas que se exhiban en España.

Artículo tercero.—Continuarán atribuidas al Ministerio de la Gobernación las funciones que tiene encomendadas por el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

No obstante, en cuanto a los horarios de los espectáculos públicos, dicho Departamento deberá recabar el previo informe de los Ministerios de Trabajo e Información y Turismo, así como de la Organización Sindical.

Artículo cuarto.—Quedan autorizados los Ministerios interesados para dictar las disposiciones que exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 18 de agosto, núm. 198.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1964 por la que se fijan nuevos precios de venta para el combustible «petróleo agrícola» consumido por los agricultores.

Ilustrísimo señor:

Vistas las peticiones formuladas por diversas fábricas de motocultores, así como los informes de la Dirección General de Agricultura y de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, en relación con la reducción del precio del «petróleo agrícola», destinado a labores agrícolas.

Este Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que los agricultores que utilizan el referido carburante, el que se emplea en su mayor parte en pequeñas explotaciones, deben también estar en condiciones económicas ventajosas, al igual que las tienen los que emplean gas-oil, he tenido a bien disponer, con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, que el precio de venta al público del referido combustible sea de 4 pesetas litro, de las cuales 2,50 pesetas serán como precio para la Renta y 1,50 pesetas en concepto de Impuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1964.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

(Del «B. O. del E.», 18 de agosto, núm. 198.)

2278

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 23

De conformidad con las facultades que me están conferidas en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de julio de 1964 (B. O. del E. del 16), oído el parecer del Comité Provincial de Caza y Pesca, Servicio Agronómico y Sociedad de Cazadores y Pescadores y atendiendo al mejor servicio de los intereses de la caza en esta provincia, he resuelto:

1.º El período de autorización para la caza de codornices, tórtola y paloma abierto el día 9 del actual mes de agosto, según Circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de los corrientes, quedará cerrado el próximo domingo día 30, al término del mismo, por haber cesado las causas que motivaron su apertura.

2.º Por los Agentes de mi Autoridad se ejercerá el máximo celo y vigilancia para el cumplimiento de la presente resolución, llegando incluso al más riguroso control a la entrada de las poblaciones, denunciando a este Gobierno Civil a sus infractores, a fin de ser sancionados rigurosamente por mi Autoridad.

Segovia, 24 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2280

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Donhierro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Julián Manso, señalándose como zona infecta la cija de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Montejo de Arévalo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Román Herrero y otros, señalándose como zona infecta las cijas de mencionados señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el nombre de viruela, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Tolocirio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente

Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cijas de don Rufino Jiménez, señalándose como zona infecta la cija de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo xxxviii del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales rereceptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Santo Domingo de Pirón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo xii, título ii, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Mariano Galindo, señalándose como zona infecta los corrales del mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo xxxvii del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Cantalejo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo xii, título ii, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletin Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Florencio de Antonio Sanz y don José Sanz Monja, señalándose como zona infecta los corrales de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo xxxvii del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número de reses.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente.con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Tenzuela (Pelayos del Arroyo), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capitulo xii, título ii, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Lucio Galindo, señalándose como zona infecta los locales de don Lucio Galindo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización, la infecta y sopechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo xxxvii del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número de reses.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

2280

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina y ovina existente en el término municipal de Yanguas de Eresma, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo xii, título ii, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de D. Juan García y D. Maximino Lázaro, señalándose como zona infecta los corrales de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo xxxvii del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 20 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE ENMEDIO 2211

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 30 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	15	70	Agrupada con Navares de Ayuso.

Navares de Enmedio, 30 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Sastre.—V.° B.°: El Alcalde, Inocente Guijarro.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE AYUSO 2212

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 30 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	15	70	

Navares de Ayuso, 31 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Sastre.—V.° B.°: El Alcalde, Marcos Castro.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA 2213

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 31 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario del Ayuntamiento	15	70	

Brieva, 20 de enero de 1964.—El Secretario, Pedro Herrero.—V.° B.°: El Alcalde, Evaristo de Pedro.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE ARCONES 2214

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 7 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	

Arcones, 7 de febrero de 1964.—El Secretario, Bonifacio Martín.—V.° B.°: El Alcalde, Angel Arribas.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMIZARRA 2215

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 30 de enero de 1964.

Número ds plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretaría 3.ª categoría	14	70	

Fuentemizarra, 31 de enero de 1964.—El Secretario, Alfredo Martín.—V.° B.°: El Alcalde, H. Gutiérrez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES 2216

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 27 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Cuerpos Nacionales de Administración Local			
1	Secretario	14	70	
	Funcionarios administrativos			
1	Auxiliar Administrativo	5	70	
	Funcionarios subalternos			
1	Alguacil	1		
1	Sereno	1		
1	Sereno	1		

Veganzones, 27 de enero de 1964.—El Secretario, Bernardo Minguela.—V.° B.°: El Alcalde, Leocadio Cuesta.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono.*

2249

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los p. k. 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia».—Término municipal de *La Losa*. (Proyecto aprobado con fecha 11 de mayo de 1964.)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de declarar la necesidad de ocupación, se somete a información pública por un plazo de *quince* (15) días la relación de propietarios de fincas afectadas en el expediente de referencia. Esta relación se publicará en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento.

En el citado plazo de *quince* (15) días podrán las personas interesadas formular las alegaciones que estimen oportunas en los términos establecidos en la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 18 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maximiliano Santiago*.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º de finca	PROPIETARIO	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie a expropiar M2
1	Heros. de D. Julián García...........	Otero de Herreros....	Arb. alto	830,00
2	Heros. de D. Julián García...........	Id.	Pradera	790,00
3	Victorina Herranz...	La Losa.............	Monte bajo	1.143,00
4	Demetria Herranz...	íd.	Erial	1.430,00
5	Heros. de D.ª Sabina Sancho	íd.	Pradera	623,00
6	Salvador Robledano.	Segovia; Lastras, 1...	Id.	1.359,00
7	Heros. de D. Leoncio Moral............	La Losa.............	Monte bajo	420,00
8	Juan de la Calle.....	Otero de Herreros....	Id.	5.504,00
9	Heros. de D. Leopoldo Moreno	Segovia; Corpus, 7-9.	Monte alto	2.304,00
10	Heros. de D. Leopoldo Moreno	Id.	Pradera	8.000,00
11	Josefa Moral de la Calle	C.ª Madrid-Toledo 106	Monte bajo	3.960,00
12	Antonio Ruiz Piña...	Madrid; c/J. M.ª López, 72....	Erial	230,00
13	Id. íd. ...	íd.	Monte bajo	2.648,00
14	Esteban Herranz....	Espirdo	Pradera	2.840,00
15	Esteban García.....	Segovia	Monte bajo	5.272,00
16	Id. íd.	Id.	Id.	2.720,00
17	Fermín Herranz.....	Revenga	Id.	3.432,00
18	Id. íd.	Id.	Id.	383,00
19	Id. íd.	Id.	Id.	320,00
20	Pablo de Frutos.....	Otero de Herreros....	Cereal de 3.ª	1.760,00
21	Heros. de Emeterio Dueñas	La Losa.............	Erial	1.161,00
22	Heros. de Emeterio Dueñas	Id.	Id.	360,00
23	Heros. de Emeterio Dueñas	Id.	Id.	784,00
24	Mariano de Frutos ..	Ortigosa del Monte...	Pradera	3.140,00
25	Heros. de Leoncio Moral	La Losa.............	Id.	2.808,00
26	Heros. de Leoncio Moral	Id.	Monte alto	528,00
27	Heros. de Leoncio Moral	Id.	Id.	980,00
28	Pedro Dueñas	Id.	Pradera	1.370,00
29	Id. íd.	Id.	Monte bajo	177,00
30	Isidro Robledano....	Madrid; Pericles, 6 ...	Id.	1.341,00
31	Antonio Ruiz Piña...	Madrid; c/J. M.ª López, 72....	Pradera	1.692,00
32	Id. íd. ...	Id.	Monte bajo	1.544,00
33	Esteban Herranz....	Espirdo	Pradera	1.127,00
34	Id. íd. ...	Id.	Id.	2.607,00
35	Id. íd. ...	Id.	Id.	80,00
36	Antonio Ruiz Piña...	Madrid; c/J. M.ª López, 72....	Monte bajo	716,00
37	Id. íd. ...	Id.	Id.	4.800,00
38	Id. íd. ...	Id.	Id.	8.800,00
39	Id. íd. ...	Id.	Id.	3.830,00
40	Alejandro Aparicio..	Revenga	Cereal de 5.ª	1.600,00

Segovia, 18 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maximiliano Santiago*.

2248

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los p. k. 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia».—Término municipal de *Ortigosa del Monte*.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de declarar la necesidad de ocupación, se somete a información pública por un plazo de *quince* (15) días, la relación de propietarios de fincas afectadas en el expediente de referencia. Esta relación se publicará en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento.

En el citado plazo de *quince* (15) días podrán las personas interesadas formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos establecidos en la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 18 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maximiliano Santiago*.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie a expropiar M2
1	Demetrio Arribas....	Otero de Herreros...	Monte bajo	400,00
2	Lucio Conrado	Ortigosa del Monte...	Pradera	360,00
3	Emilio de la Calle...	Otero de Herreros...	Erial	648,00
4	Municipio de Ortigosa	Ortigosa del Monte...	Id.	81,00
5	Mariano Sanz.......	Id. íd. ...	Id.	260,00
6	Opus Dei...........	Id. íd. ...	Edificio	96,00
7	Id. íd.	Id. íd. ...	Pinar medio	48,00
8	Id. íd.	Id. íd. ...	Pinar alto	351,00
9	Id. íd.	Id. íd. ...	Pradera	336,00
10	Id. íd.	Id. íd. ...	Id.	532,00
11	Juan de la Calle.....	Otero de Herreros...	Id.	2.170,00
12	Id. íd.	Id. íd. ...	Id.	712,00
13	Id. íd.	Id. íd. ...	Erial	190,00
14	Id. íd.	Id. íd. ...	Edificio	76,00
15	Juan de la Calle.....	Otero de Herreros...	Erial	2.530,00
16	Demetrio Arribas....	Id. íd. ...	Monte bajo	510,00
17	Canuto Fernández...	Ortigosa del Monte...	Pradera	2.533,00
18	Melitón Moreno.....	Id. íd. ...	Id.	990,00
19	Id. íd.	Id. íd. ...	Erial	288,00
20	Id. íd.	Id. íd. ...	Cereal 3.ª	81,00
21	Id. íd.	Id. íd. ...	Arb. bajo	846,00
22	M.ª Arévalo Carretero	Segovia.............	Pradera	160,00
23	Id. Id. íd.	Id.	Pinar bajo	420,00
24	Tomasa de la Calle..	La Losa.............	Pradera	238,00
25	Id. íd. ..	Id.	Id.	910,00
26	Id. íd. ..	Id.	Id.	819,00
27	Id. íd. ..	Id.	Id.	810,00
28	Id. íd. ..	Id.	Erial	1.280,00
29	Municipio de Ortigosa	Ortigosa del Monte...	Pradera	1.120,00

Segovia, 18 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maximiliano Santiago*.

2262

Dirección General de Transportes Terrestes

1.ª Jefatura de Construcción

ANUNCIO

Por la Empresa «Construcciones A. M. S. A.» se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de la ejecución de las obras del Proyecto de Prolongación del Ferrocarril de Cercedilla a Navacerrada hasta el Puerto de los Cotos, de las que es Contratista.

Lo que se pone en conocimiento general para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y de Segovia, las entidades y particulares puedan acreditar ante los Ayuntamientos de La Granja de San Ildefonso y Navacerrada, términos a que ha afectado la obra, que han presentado ante la Autoridad Judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado Contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras por daños de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Los Ayuntamientos de La Granja de San Ildefonso y Navacerrada, remitirán a esta 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Madrid, 19 de agosto de 1964.—*El Ingeniero Jefe*.

2260

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Cantimpalos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 1964, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid, (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de

Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cantimpalos, 20 de agosto de 1964. El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez*.

2266

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de terminación del Taller Escuela de Formación Profesional «Angel del Alcázar» en Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.465.419,83 pesetas, importando la fianza provisional 69.308,40 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Segovia y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, el día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Jefe Nacional de la Obra, *Enrique Salgado Torres*.

2167

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don José y don Marcial Manzanas Martín, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Voltoya, al sitio de la Cueva de la Loba, en término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso de agüa, han presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación de pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2995).

Valladolid, 10 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, *Francisco Pérez de los Cobos*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2255

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Segovia a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Gregorio Parra Carravilla, Juez Municipal de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante don Cándido Mendoza López, mayor de edad, casado, titular de la razón comercial y marca registrada «La Unica», domiciliada en Cantimpalos, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte y como demandado don Juan López Fernández, mayor de edad, casado, sin profesión alguna y vecino de Toledo, con domicilio en la calle del Pozo Amargo, núm. 3, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Cándido Mendoza López, contra don Juan López Fernández, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de mil cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, imponiendo expresamente al demandado el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. *Gregorio Parra Carravilla.*—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2265

Ayuntamiento de Veganzones

Tercera subasta de obras

A las doce horas del día 22 de septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de obras de construcción de un «camino de acceso al Cementerio de esta Villa», con sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, siendo el presupuesto de contrata de esta obra, en su primera etapa, de 59.230,14 ptas., pudiendo girar las proposiciones al alza de dicha suma, conforme al acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de mayo último, si bien esta entidad se reserva el derecho de declarar desierta la subasta en el caso de que las ofertas que se presenten resulten perjudiciales para los intereses municipales, previo informe que al efecto emita la dirección.

Las proposiciones se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre separado resguardo de haber consignado en la Depositaría Municipal 1.800,00 ptas. como fianza provisional; Documento Nacional de Identidad del licitador; carnet de Empresa con responsabilidad, último recibo de la contribución industrial o de utilidades y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Local vigente. La garantía definitiva que se exige consistirá en un seis por ciento de la cantidad en que se lleve a efecto la adjudicación definitiva de la subasta.

El plazo para realizar la obra será de tres meses siguientes a la comunicación de la adjudicación definitiva; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos otros guarden relación con la subasta y su contrato.

Este Ayuntamiento cuenta con el crédito necesario para pago de la obra en presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «construcción de un camino de acceso al Cementerio de Veganzones», con sujeción estricta al proyecto y demás provisiones, en su primera etapa, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Veganzones, 20 de agosto de 1964. El Alcalde, *L. Cuesta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2254

TABLADILLO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabladillo, 18 de agosto de 1964.—El Alcalde, Heriberto Aguado.

2263

Ayuntamiento de la Villa de Coca

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación y construcción de aceras en las calles de la Aguililla, Alameda, San Juan y plaza de San Adrián, de esta Villa, y solicitada por el contratista don Jesús Ortiz Antoranz la devolución de la fianza que constituyó en su día en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Coca, 18 de agosto de 1964.—El Alcalde, *Fernando Sanz*.

2263

Ayuntamiento de la Villa de Coca

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación y construcción de aceras en las calles de la Hontanilla, Don Santiago González, Fábrica y Dr. Apellániz, de esta Villa, y solicitada por el contratista don Jesús Ortiz Antoranz la devolución de la fianza que constituyó en su día en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Coca, 18 de agosto de 1964.—El Alcalde, *Fernando Sanz*.

2268

RAPARIEGOS

Aprobada por esta Corporación la ordenanza de suministro de agua potable en domicilios particulares, se expone al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Rapariegos, 20 de agosto de 1964. El Alcalde, Antonio Fernández.

2270

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Confeccionados los padrones para el cobro de las tasas por el rodaje y arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor y peonaje; tránsito de animales, desagüe de canalones, tejas y otros, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo indicado puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Juarros de Voltoya, 21 de agosto de 1964.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

2272

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Recibida en esta Alcaldía, de la Excelentísima Diputación Provincial, el padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de ganadería, correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para su examen por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre el mismo.

Cantimpalos, 20 de agosto de 1964. El Alcalde, Francisco Gil.

2273

ARCONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arcones, 21 de agosto de 1964.—El Alcalde, Angel Arribas.

IMPRENTA PROVINCIAL